MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

23934

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Corcontrol, Sociedad Anónima», sito en calle Lubre, parcela G-14, polígono industrial de Bergondo, Bergondo (La Coruña), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Junta de Galicia, de la Resolución de 7 de julio de 1994 concediendo acreditación al laboratorio «Corcontrol, Sociedad Anónima», sito en calle Lubre, parcela G-14, polígono industrial de Bergondo, Bergondo (La Coruña), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

- 1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 15047ST94.
 - 2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23935

RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número no profesional.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo sexto, que se cita en el artículo primero del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativo a ellas desempeñando, bajo las condiciones legales en universidades o escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada proteccón a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios. Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalis.

23936

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1991 (y acumulados 1.507 y 1.675 de 1991), interpuesto por don Alfredo Solana Alonso y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1991 (y acumulados 1.507 y 1.675 de 1991), seguido ante la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Alfredo Solana Alonso y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 11 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpúesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de don Alfredo Solana Alonso, don Manuel Fernández Gómez y don José Alberto Rodríguez Rodríguez, contra los acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron total o parcialmente los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1900

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas »

Dispuesto por Orden de 12 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

23937

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1992, interpuesto por doña Cristina Rechea Alberola.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Cristina Rechea Alberola, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 8 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Rechea Alberola contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoró negativamente el segundo tramo solicitado por la interesada, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en

cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.*

Dispuesto por Orden de 12 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

23938

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1991 (y acumulados 1.476 y 1.926 de 1991), interpuestos por don Luis Fernando Saavedra Mazariegos y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1991 (y acumulados 1.476 y 1.926 de 1991), seguido ante la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Luis Fernando Saavedra Mazariegos y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 11 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de don Luís Fernando Saavedra Mazariegos, don Benjamín Hernández Blázquez y doña María Antonia García de León, contra los Acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del tramo solicitado por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración posítiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por los interesados y que fue evaluado negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposisción de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 12 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. 23939

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1992, interpuesto por don Juan Antonio Mora Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1992 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por don Juan Antonio Mora Mérida, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 21 de diciembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Antonio Mora Mérida contra los actos recurridos, debemos declarar y declaramos no ajustados a Derecho los mismos, retrotrayendo las actuaciones a la fecha en que se haya emitido el informe del Comité Asesor previsto en la Orden de 5 de febrero de 1990, y, con audiencia del recurrente para formular alegaciones, se dicte Resolución motivada sobre la solicitud de la evaluación de la actividad investigadora; sin declaración de costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad à la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1994.--El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

23940

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1992, interpuesto por don José Antonio Cobacho Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don José Antonio Cobacho Gómez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Cobacho Gómez, contra la desestimación por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de alzada formulado frente a la Resolución de 24 de junio de 1991, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, valorando negativamente el primer tramo de los solicitados por el mismo, debemos anular y anulamos dichos actos impugnados por no ser ajustados a Derecho; para que por la Administración demandada se proceda a sustituirlos por otros en los que se contenga la evaluación individualizada de los méritos investigadores acreditados por el recurrente sobre las bases contenidas en el quinto fundamento jurídico de esta Resolución; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.